

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5656 / 4127

Cabrero Villa, Pablo

Sieso de Huesca

1942 - 1945



4127

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

nº 663

*Judicial Provincial
Huesca*

Expediente núm. 4127

contra PABLO CABREFO VILLA

de Sieso de Huesca (Huesca)

Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 27 de febrero de 1942.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 336-38 contra Pablo Labero Filla por el delito de auxilio a la rebelión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Almería a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.
[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



Deligencia - Con esta fecha se omite fidel al P. C.
de Pua des Huesca cuéntimo de febrero de mil
novecientos cuarenta y dos. Certifié.

J. L. Arribas



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Procedido Instructor Provincial
HUESCA

Núm. 6226

Expediente núm. 4127

3
VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar
recibo a V. I. de la orden de
proceder y documentos contra
J. L. CABRERO VILLA,
como incurso en la Ley de Res-
ponsabilidades Políticas de 9
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Huesca, a 9 de marzo de 1942

Juan Instructor Provincial,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-
sabilidades Políticas,

ZARAGOZA

DOMINIO VIVA
AMARILLO

REPUBLICA ARGENTINA
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
DE HUESCA

1942

El presente expediente se inició el día 12 de marzo de 1942, con motivo de haberse presentado al Juzgado Instructivo Provincial de Huesca, el Sr. Pablo Cabero Villa, quien manifestó haber sido víctima de un atentado cometido por el Sr. Norberto Asin Iriarte, en el día 12 de marzo de 1942, en el domicilio de este último, sito en la calle de la Victoria, número 12, de la ciudad de Huesca.

4127



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 4127

Registro entrada núm. 1945



Año 1942

CONTRA

PABLO CABERO VILLA.



Sieso.

Se inició el 12 de marzo de 1942

Remitido al Tribunal Regional el de de 1942

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ-GUERRA.



VIVA ESPAÑA! **VIVA FRANCO!** 5

1945



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º H27

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recada en el sumario de urgencia núm. 286-38 contra Pablo Labrero Gillo

por el delito de auxilio a la rebelión a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 27 de febrero de 1945



[Handwritten signature]

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca

DON CRISTOBAL LEONEL CARRA, SECRETARIO SUSTITUTO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICADO.- que obra en este Tribunal el testimonio de la resolución recaída en el sumario de urgencia número 336 del año 1936, seguida contra PABLO CABRERO VILLA, vecino de Siles, y otros varios más, cuya sentencia contiene, entre otros, los siguientes particulares:

"SENTENCIA.- En La Plaza de Huesca a nueve de Agosto de mil novecientos treinta y ocho; Tercer Año Triunfal.... RESULTANDO.- que son hechos que el Tribunal considera probados.... RESULTANDO.- que son hechos probados que.... que PABLO CABRERO VILLA, era el encargado por el Comité de distribuir el trabajo entre los vecinos y en cierta ocasión obligó a realizar trabajos de relativa dureza a un convecino que se hallaba enfermo, haciendo esto porque lo consideraba como derechista, inducía a sus tres hijos destacados marxistas a cometer atropellos..... CONSIDERANDO.- que los hechos que se describen en el primer resultado, revisten los caracteres de un delito de..... Los hechos narrados en el segundo de los resultados tipifican el delito de auxilio a la rebelión que define y pena el párrafo primero del artº 240 del mismo Cuerpo legal.-..... FALLAMOS.- que debemos condenar y condenamos a.... a... PABLO CABRERA VILLA,..... a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena..... Siéndoles de abono a todos los procesados el tiempo que estuvieron en prisión preventiva.... Así por esta nuestra Sentencia...."

CONCORDA lo transcrito con los particulares a que me refiero. Y para que conste, para ue sirva de cabeza en el expediente contra PABLO CABRERO VILLA, expido la presente en Zaragoza a veintiseis de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.



Leónel Carrá



PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco. Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Librese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculcado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª de que doy fe.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

DILIGENCIA . . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª.
Doy fe.

[Handwritten signature]

43600
Barrile

por providencia dictada en el día de hoy se acordó practicar las diligencias que que mas abajo se indican, referentes al expediente de Pablo Pavera Villa para lo que comisiono a V. debiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas a este Juzgado una vez practicadas.



AL SEÑOR INTERESADO EN EL
[Signature]

JUZGADO MUNICIPAL DE

Liero de Huasca

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN

- 1º.- Designar tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expediente de arriba indicado, quienes los señalarán con arreglo al caso de tener los mismos bienes sea de cultivo, arrendados en tres grupos: siembras de riellos, arbores y pecuarias y ~~siembras de~~ siembras de cada uno de estos grupos.
- 2º.- Los cuatro solicitados se informe de bienes que en junio le recite a V. los trasladará a las autoridades correspondientes al fin de averiguar, indicando que se las devuelvan a V. diligenciarlas y las remitiré a este Juzgado por la presente carta-orden, avisará a. directamente los informes si trascurren cinco días sin haberlos evacuado.
- 3º.- En breve informe que V. hará por separado consignará con toda claridad el catastramiento por el lugar donde se encuentra el expediente, practicando al efecto a los beneficiarios de este o a personas que tengan estas escrituras; al el expediente en caso de hijos y personas a las cuales tiene la obligación de mantener, consignando el número y nombre de estas y si pertenecen a hijos o jornal.

W

VIDENCIA= Cumplase cuanto se fieno en la carta-orden recibida del -
 Juzgado Instructor de Responsabilidades Politicas de esta
 Provincia de Huesca y al efecto citees de comparecencia y
 para que procedan a la tasacion de los bienes de los encar-
 tados que en la misma se mencionan, a D. José Urraca Mairal
 D. Pablo Mateo Mur y D. Mariano Buisán Sampietro, los que
 comparecieran ante este Juzgado el dia ocho del actual y ho-
 ra de las diez de su mañana, a fin de que presten la oportu-
 na declaracion, de conformidad a las diligencias que se in-
 teresan.

Lo manda y firma el Sr. Jues Municipal de Sieso de Hues-
 ca a cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, de
 que yo el Secretario certifico.

EL JUEZ MUNICIPAL

EL SECRETARIO



[Handwritten signature of the Municipal Judge]

[Handwritten signature of the Secretary]

Diligencia= Por ella hago constar yo el Secretario que se han practicado
 las citaciones ordenadas, de ser asi certifico

EL SECRETARIO

[Handwritten signature of the Secretary]

En el Juzgado Municipal de Hueso de Huesos y obdo de Hbijs de mis pro-
 cientos marrenta y del ante Juan Este
 Cabrero Director Lic. municipal e in-
 sionista Secretario comparecieron
 Juan Este. Andres masias, D. Pablo
 maestro cura y D. Mariano Buisan
 Simpliciter, mayores de edad los dos
 primeros es nado, y el tercero soltero
 todos de la buidre y vecinos de esta bu-
 lidad, los que preio juramento
 que prestaron en forma prometieron
 decir verdad en lo que supieren y pre-
 sen preguntado y oido, para que
 fuesen los bienes del expediente de por
 el Juzgado Provincial de Responsabi-
 lidad del pol. tico, Pablo Cabrero Villa
 una maneramente dicen; que el valor
 de los bienes del mismo son los si-
 guientes:

Propiedad eclesiastica	---	--- \$ 20,000
Propiedad urbana	---	--- 5,000
Propiedad Pecunaria	---	--- 2,550

Con este estado y posesion de
 la presente diligencia el Sr. Juan Este
 el que por sedomin de, lo que des-

10 10
 pues de ser leido en ella se asione-
 con y estificaron dando por repen-
 dida su manifestacion firmaron
 de lo con el Sr. Juez de que yo el se-
 cretario certifico



El Juez municipal

Asi declarante

J. Cabrero

Pablo Yofes

Juan Masias

Mariano Buisan

El Secretario

Juan Este

Diligencia. Cumplimiento de se de vol-
 na y su procedencia y execucion de l
 ue forane de la Guardia Civil que lo re-
 alizo directamente de que certifico

El Secretario
 Juan Este

11 8/

Segun los informes que obran en mi poder, la valoración de los bienes de Pablo Cabrero Villa, vecino de esta localidad, sometido a expediente de Responsabilidades Políticas, es como sigue:

Rústicas y fincas	27.000 pts.
Urbanas 3	13.000 "
Pecuaría	3.500 "

T o t a l 43.500 "

Familiares que viven con él, cinco.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Sieso 30 Marzo 1942.

El Cura Encargado.

Gregorio S. Aría



Illmo. Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de

H u e s c a .

Cabrero de Huesca





12 / 6

ALCALDIA NACIONAL

DE

SIESO DE HUESCA

Negociado

Núm.

Consecuencia de los informes que obran en mi poder, por referencias, la valoración de los bienes de PABLO CABRERO VILLA, vecino de esta localidad y expedientado por el Juzgado de Responsabilidades Políticas es como sigue:

RIQUEZA RUSTICA	27.000 Pts.
" Urbana	13.000 "
" Pecuaria	3.500 "

Numero de familiares que conviven 5

Dios guarde a V.S. muchos años
Huesca 8 de Abril de 1942
EL ALCALDE

Miguel Lera

ILMO. SR. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

13 7/11



FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-
NALISTA Y DE LAS J.O.N.S.

JEFATURA LOCAL
SINCO DE HUESCA

R. S. n.º _____

Consecuencia de los informes que obran en mi poder, por referencias, la valoración de los bienes de PABLO CABRERO VILLA, vecino de esta localidad y expedientado por el Juzgado de Responsabilidades Políticas es como sigue:

RIQUEZA RUSTICA	27.000 Ptas.
• Urbana	13.000 "
• Pecuaria	3.500 "

Número de familiares que conviven 5

Bien guarde a V.S. muchos años
Huesca 8 de Abril de 1942
EL JEFE LOCAL



Francisco J. [Signature]

Mod. F.E.T. - n.º 4

ILMO. SR. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

149

JUZGADO MUNICIPAL

D E

SIESO DE HUESCA

-500-

Conforme a lo que indica la carta-orden referente al expediente de PABLO CABRERO VILLA, al Juez que suscribe hace constar; que el referido expedientado, se encuentra en su domicilio en libertad condicional. Viviendo en unión de cinco familiares mas, los cuales trabajan en unión del mismo en su propio beneficio.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Sieso, de Huesca 8 de Abril de 1943

EL JUEZ MUNICIPAL



[Handwritten signature]

ILMO. SR. JUEZ INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE ESTA PROVINCIA

HUESCA



En contestación a su atento escrito de fecha 26 del anterior y recibido en este puesto en el día de hoy, tengo el honor de participarle que según los datos que obran en este puesto y los informes adquiridos por la fuerza del mismo a mis órdenes resulta que el encartado PABLO CARRERO VILLA, vecino de Sieso de Huesca, de esta demarcación, posee los siguientes bienes:

RUSTICOS: Siete fincas, entre viñas, olivares y tierra de labor valorados en 27.000 pesetas.

URBANOS: Una casa, con huerto, 2 pajares y una era, valoradas en 13.000 pesetas.

PECUARIOS: Una mula, una burra, y varias cabezas de ganado lanar y cabrío, valorados en 3.500 pesetas.

Ascienden, por lo tanto, sus bienes, englobados los tres conceptos, a 43.500 pesetas.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Casbas de Huesca 2 de abril de 1942.

El Comandante de Puesto.

Sr. Juez del de Instrucción Provincial de Responsabilidad Políticoas.

HUESCA

Huesca a 22 de Junio de 1942
De orden de 1.º quedan unidas
las presentes diligencias a los
autos de su ración. Doy fe

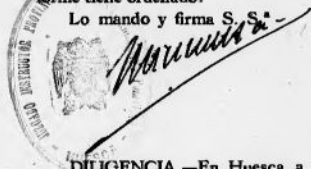
J. Mancaud

PROVIDENCIA JUEZ }
SEÑOR ASIN ... }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.ª -



Doy fe.

J. Mancaud

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 12 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

J. Mancaud

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

17

Registro de responsabilidad política de Pablo Cabrero Villa
Expte. n.º 4127 Juzgado de Zaragoza Audiencia de Huesca n.º 663

El Jefe del Registro.



REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS
2 FEB. 1943
Registro de responsabilidad política





COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Solo de instancia

Núm. 2

nº 5.106

BABLO CABRERO

Ilmo. Sr.

En cumplimiento de la resolución dictada por la Sala de mi Presidencia, en el expediente cuyo número e inculpa- do, se anota al margen, tengo el honor de remitirle dicho expediente para la ejecución de lo acordado en la expresada resolución.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1945

[Firma manuscrita]

Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas

2386/18-10-45



ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE HUESCA



Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicaci3n juntamente con el certificado de la resoluci3n. Huesca veintitr3s de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, certifico.

Morales

Providencia.- | Huesca a, veintitr3s de octubre de mil novecientos cua-
Señores | renta y cinco.
Presidente | Dada cuenta; la anterior comunicaci3n únase al expediente
Castro | de su raz3n y el certificado de la resoluci3n recaída en
Cano | el presente expediente remitase al Juzgado de Instrucci3n
de Huesca a fin de que ejecute en todas sus partes lo
acordado en la expresada resoluci3n.

Así lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

Mariano Wolf

Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.

videncia del Juez } Huesca, quince de julio de mil novecientos
Accta. Sr. Cefe.- } sesenta.

Habiendose enviado el precedente expediente por la Superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.-

Lo proveyó y firmará S^{ta} de que doy fé.-

M.-

Celedonio Cerezo

[Signature]

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo acordado: doy fé.-

[Signature]

WV